

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1950 NUMERO 11.355

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 1555 de 11 de noviembre de 1950, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 1556 de 11 de noviembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2559 de 2 de octubre de 1950, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 732 de 6 y 733 de 11 de noviembre de 1950, por los cuales se nombran unas delegaciones.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 165 de 6 de noviembre de 1950, por la cual se reconoce un cónsul.

Resolución N° 166 de 11 de noviembre de 1950, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 74 de 13 de noviembre de 1950, por la cual se revoca una resolución y se declaran canceladas unas liquidaciones.

Sección Segunda

Resolución N° 287 de 12 de diciembre de 1949, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Resoluciones Nos. 288 de 12, 289 y 290 de 13 de diciembre de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 381 de 24 de agosto de 1950, por el cual se considera que puede reingresar a su cargo una señora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 743 de 15 de noviembre de 1950, por el cual se hace un ascenso.

Decreto N° 744 de 15 de noviembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 745 de 15 de noviembre de 1950, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1555

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1555.—Panamá, noviembre 11 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucción del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del cargo de Defensor de Oficio del Circuito de Panamá, recaído en Jorge A. Rodríguez B.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Jorge Rubén Rosas.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1556

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1556.—Panamá, noviembre 11 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucción del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a Micaela de Tatis, Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina de Penonomé, en

reemplazo de Ana C. Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Jorge Rubén Rosas.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO

Macario Rodríguez, por resuelto N° 3550 de 2 de octubre de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES

DECRETO NUMERO 732

(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se nombra la delegación de la República de Panamá a la Exposición Internacional de Ferrocarriles, Industrial y Económica de Chile, que tendrá lugar en la ciudad de Santiago desde el mes de noviembre de 1950 hasta abril de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Exposición Internacional de Ferrocarriles, Industrial y Económica de Chile que se celebrará en la ciudad de San-

tiago desde el mes de noviembre próximo hasta abril de 1951.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Exposición, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Chile, Su Excelencia Carlos Icaza V., Delegado ad honorem de la República de Panamá a la Exposición Internacional de Ferrocarriles, Industrial y Económica de Chile, que tendrá lugar en la ciudad de Santiago desde el mes de noviembre del presente año hasta abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRLMAN.

DECRETO NUMERO 733

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se nombra la delegación de la República de Panamá a la IVª Conferencia Interamericana de Agricultura que se celebrará en Montevideo, Uruguay.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la IVª Conferencia Interamericana de Agricultura que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay a partir del 1º de diciembre próximo.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Conferencia, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en el Uruguay, Su Excelencia Alfredo de Roux, y al Secretario de la Legación, señor Arturo González, Delegados ad honorem de la República de Panamá a la IVª Conferencia Interamericana de Agricultura, que se celebrará en la ciudad de Montevideo, Uruguay a partir del 1º de diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRLMAN.

RECONOCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución No. 105.—Panamá, Noviembre 6 de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia John Dee Greenway, Ministro de Su Majestad Británica en Panamá, en comunicación N° 106, de 27 de octubre último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Alexander Henry Baxter Hermann como Cónsul de ese país en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Alexander Henry Baxter Hermann como Cónsul de Su Majestad Británica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Baxter Hermann las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRLMAN.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular y Diplomático.—Resolución número 106.—Panamá, Noviembre 11 de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jesús Muñoz Landero, en comunicación N° 26-50, de 25 de octubre último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Chihuahua, México,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Jesús Muñoz Landero del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Chihuahua, México, y dar las gracias al dimitente por los servicios pres-

tados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHMAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REVOCASE UNA RESOLUCION Y DECLARANSE CANCELADAS UNAS LIQUIDACIONES

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 18 de noviembre de 1950.

La Administración General de Rentas Internas en Resolución Nº 114 dictada el día 28 de julio último decidió mantener, por ser legales las Liquidaciones Adicionales que se han extendido a cargo del señor Alejandro Arze T. que hacen un total de setecientos noventa y un balboas con ochenta y dos centésimos (B/. 791.82) según se enumeran en el cuerpo de dicha Resolución y ordenó la emisión de los correspondientes recibos a cargo del aludido contribuyente y hacerlos efectivos.

Centra ese fallo interpuso el interesado recurso de apelación, el cual oportunamente sustentado, corresponde decidir al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, previas las siguientes consideraciones:

Las liquidaciones adicionales de que se trata, corresponde a la Renta del señor Arze devengada en los años de 1944, 1945, 1946, 1947 y 1948 y todas ellas han sido formuladas después de expirado el término de un año a contar desde la fecha de la respectiva declaración de Renta.

El artículo 20 de la Ley 52 de 1941 dispone: "Siempre que por razón de las investigaciones o diligencias a que se refiere el artículo 19, el monto del impuesto a cargo del contribuyente sea mayor de lo que resulte de la Liquidación de que trata el artículo 18 y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar se formulará una Liquidación Adicional por la parte del impuesto que no se haya liquidado". "La liquidación adicional será hecha dentro del año siguiente a la fecha de la declaración y será notificada al contribuyente por medio de un aviso escrito. Lo dispuesto en este inciso es sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar en caso de fraudes".

Según tiene decretado el Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, el transcurso de ese plazo de un año extingue la facultad del Fisco de expedir Liquidaciones Adicionales. (Resoluciones Nos. 15 de 16 de marzo, 27 de 15 de abril, 30 de 2 de mayo, todas del año en curso).

El fallo recurrido excluye toda idea de dolo de parte del señor Arze T. y la Administración

General hace constar explícitamente que prescinde de aplicarle la sanción de que trata el Artículo 42 de la Ley 52 de 1941.

La exclusión de toda malicia impide considerar el caso de que se trata como susceptible de entrar en la prescripción de 5 años establecidos por el artículo 34 de la referida Ley.

Es conveniente transcribir aquí el párrafo final de la parte motiva de la Resolución Nº 55 de 24 de agosto de este año, que dice: "Se ha observado que con frecuencia se expiden Liquidaciones Adicionales fuera del plazo de un año señalado por la Ley, las cuales no tienen efecto alguno ante la oportuna excepción de prescripción que se les opone. Es altamente necesario que los funcionarios competentes hagan cuanto esté a su alcance para evitarle al Fisco semejantes perjuicios".

Obsérvese que la Liquidación Adicional Nº 135 fue expedida el 24 de marzo último y se refiere a la Renta devengada en 1944, y declarada el 10 de marzo de 1945; que la Liquidación Nº 172, que reemplaza la Nº 136 fue expedida el 23 de mayo último y se refiere a la Renta devengada en el año de 1945; y así mismo ocurre con las demás, hasta el punto de que la Liquidación adicional de 24 de marzo de 1950 se refiere al impuesto devengado en el año de 1948 y declarada el 10 de marzo de 1949.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución Nº 114 dictada el 28 de julio último por la Administración General de Rentas Internas y declarar canceladas las Liquidaciones Adicionales formuladas a cargo del señor Alejandro Arze T., por un valor total de setecientos noventa y un balboas con ochenta y dos centésimos (B/. 791.82) relativos a la renta devengada en los años de 1944, 1945, 1946, 1947 y 1948 inclusive.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 287.—Panamá, 12 de Diciembre de 1949.

VISTOS:

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite en consulta a este Despacho su Resolución No. 65, de 8 del mes pasado, por medio de la cual adjudica, gratuitamente, a Inés Serracín, panameña, mayor, casada, agricultor, con Cédula No. 601277 en su propio nombre y en representación de su sobrino el menor Hernán Inés Serracín, bajo su potestad, sobre un globo de terreno que se le denomina "Quebrada del Bongo", ubicado en el Corregimiento de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES.**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ponuga, jurisdicción del Distrito de Santiago, con una extensión superficial de Diez Hectáreas con nueve mil cincuenta y seis metros cuadrados (10 Hts. 9056 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada del Bongo; Sur, camino de Ponuga al Guabo; Este, terreno de Waldino Vásquez y terreno de Maximino Carrizo; y Oeste, terreno de Gregorio Jiménez.

Por voluntad de los peticionarios, dicho terreno se adjudicó en la forma siguiente:

Para Inés Serracin, mayor, jefe de flia. 5 Hts. 9.056 M2
Para Hernán Serracin, menor 5 Hts.

10 Hts. 9.056 M2

Del estudio que se ha hecho de cada una de las diligencias que forman el expediente respectivo, se infiere de las mismas, que la tramitación dada a esta solicitud se ajusta a las exigencias señaladas en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 65, de 8 de Noviembre del año en curso, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, por ajustarse a lo correcto.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 288**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 288.—Panamá, 12 de Diciembre de 1949.

VISTOS:

Se considera en esta instancia, la Resolución Número 67 de 9 de Noviembre del corriente año, expedida por el Gobernador de Veraguas en fun-

ciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, enviada en consulta, mediante la cual adjudica, en gracia, a Isabel Franco y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, un globo de terreno denominado "Los Planes del Muri-lló", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago.

El terreno en referencia mide de superficie treinta y cuatro Hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (34 Hts. 5.700 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Carrillo a Ocú; Sur, río Cacique y Zanja La Carrillo; Este, Juan León; y Oeste, Zanja La Carrillo.

Este terreno se dividió en común y proindiviso, así:

Para Isabel Franco, mayor,
jefe de familia. 10 Hts.

Para Catalino, Domitila y
Catalina Franco de León, 5 Hts
cada una 15 Hts.

Para Jacinta Tejeira, menor. 5 Hts.

Para Vicenta Tejeira, jefe
de familia. 4 Hts. 5.700 M2

34 Hts. 5.700 M2

El abogado Wenseslao Bustos, representa al peticionario en la presente solicitud.

Del examen hecho por este Despacho a cada una de las diligencias levantadas con motivo de la presente solicitud, se desprende de las mismas, que el inferior al imprimir la tramitación de este negocio lo hizo de conformidad con lo prescrito en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938 y 161 del Código Fiscal, respectivamente. Por consiguiente, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito y autorizar al Jefe Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, que expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno nombrado, a favor de los expresados adjudicatarios, con las condiciones y reservas que se consignan en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.**RESOLUCION NUMERO 289**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 289.—Panamá, 13 de Diciembre de 1949.

VISTOS:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución Número 64, de 5 de Noviembre de 1949, por la cual adjudica, en gracia, a Gregorio Rodríguez y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Floral", situado en jurisdicción del Distrito de Santiago, que tiene como superficie (23 Hts. 6.900 M2) veintitrés hec-

táreas con seis mil novecientos metros cuadrados y delimitado así: Norte, terreno libre nacional; Sur, camino de Ponuga, camino del Macho y terreno de Julián Atencio; Este, camino de Ponuga; y Oeste, terreno de Ceferino Marín.

Por voluntad de los interesados, el terreno aludido se dividió en común proindiviso así:

Para Gregorio Rodríguez, mayor, soltero,	5 Hts.
Para Francisco Rodríguez, casado jefe de familia.	10 Hts.
Para Petra Castillo, vda. y jefe de familia.	8 Hts. 6.900 M2

Total. 23 Hts. 6.900 M2

Gestiona esta solicitud el abogado Wenceslao Bustos, en representación del peticionario.

Este despacho encuentra correcta la tramitación empleada en este negocio, por cuanto que se ajusta a lo que establece el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, y 161 del Código Fiscal, respectivamente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución No. 64, de 5 de Noviembre último, que se consulta, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las reservas y condiciones que se establecen en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 290.—Panamá, 13 de Diciembre de 1949.

VISTOS:

El Gobernador de Los Santos, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite a esta Superioridad en consulta, su Resolución Número 45 de 1º de Noviembre próximo pasado, en la que declara que el señor Pablo Cárdenas, de generales conocidas en este negocio, tiene derecho a que se le adjudique, en compra, un lote de terreno baldío nacional que se denomina "El Deseo", antes nombrado "El Nance", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, con una capacidad superficial de Treinta y dos Hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (32 Hts. 1.500 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Candelaria Batista y de Julián Díaz; Sur, camino de Las Minas a Pueblo Nuevo; Este, río Purio y terreno de Francisco Prado; y Oeste, terrenos de Mercedes Ortega y de Eulogia Batista.

Esta solicitud fué hecha por el Licenciado Gerardo De León en representación del peticionario. El terreno que se solicita, según consta en el expediente, fué clasificado a razón de B. 2.00 la

hectárea o fracción de hectárea, habiendo pagado el interesado al Tesoro Nacional la suma de B. 66.00 como precio total del mismo. Aparece también agregado a las anteriores diligencias según certificación expedida por el Recaudador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, que el adjudicatario nombrado, se puso a Paz y Salvo con el Fisco, en cuanto al pago del Impuesto de Renta Agraria sobre el terreno de que se alude.

En cuanto a lo demás, el despacho inferior ha procedido de conformidad con lo que establece el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 siendo por consiguiente legal la tramitación empleada en este negocio y correcto su procedimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace referencia y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el terreno mencionado, a favor del expresado adjudicatario, con la advertencia de que deberá cumplir exactamente con las condiciones y reservas especificadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

Ministerio de Educación

CONSIDERASE QUE PUEDE REINGRESAR A SU CARGO UNA SEÑORA

RESUELTO NUMERO 381

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 381.—Panamá, 24 de Agosto de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 25 de la Dirección General de Educación de 12 de Julio de 1949 fué prorrogada en seis (6) meses la licencia que por motivos de gravedad se había concedido a la señora Ana Aquino de Ruiz, maestra de grado en la Escuela Llano Largo, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos;

Que vencida la prórroga, la señora de Ruiz fue llamada por el Inspector para que ocupara su cargo, lo que hizo la interesada sin mediar la providencia respectiva;

Que al hacerse presente esta falla, el Ministerio de Educación considera que no es culpa de la maestra Ana Aquino de Ruiz el hecho de haber reingresado a su cargo sin mediar la providencia respectiva;

Que es necesario, sin embargo, legalizar la posición de dicha maestra para la cual se le ha exigido el certificado médico de rigor;

RESUELVE:

Considérase, para los efectos de la continuidad en el servicio, que la señora Ana Aquino de Ruiz

puede reingresar a su cargo desde el 1º de Febrero de 1950.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma "The Raleigh Cycle Company Limited", domiciliada en Lenton Boulevard, Nottingham, Manufactereros, Inglaterra, de una marca de fábrica consistente en la representación de un hombre disparando una flecha, y las palabras



que aparecen en la parte inferior del dibujo.

La marca sirve para distinguir bicicletas, triciclos, bicicletas con motor, triciclos con carro adherido, y partes de los mismos. Se usa en Inglaterra desde el 13 de abril de 1945 y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; el certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles y un clisé.

Panamá, octubre 5 de 1950.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BRINDIS

en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumería y artículos de tocador en general, que la peticionaria fabrica y manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) declaración jurada de uno de los directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca "Plumas", propiedad de la misma compañía.

Panamá, octubre 17 de 1950.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, E.U.A., por medio del paderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CIDANTA

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un preparado antiácido, de la Clase 6 de preparados químicos, medicinales y farmacéuticos de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dicha marca ha sido usada continuamente en los negocios de la peticionaria desde el 17 de febrero de 1947, aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre los paquetes o envases o productos y en los mismos envases o paquetes individuales, fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los mismos envases o paquetes individuales que contienen el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompaña: a) Copia de la marca de fábrica "Cidanta" N° 437.713; b) Documentación correspondiente debidamente traducida; c) Comprobante de pago del impuesto; d) Poderes (se encuentran en la solicitud del Sharcillin).

Panamá, 5 de Octubre de 1950.

Heliodoro Potiño.
Céd. 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de ques dueña y que consiste en la palabra distintiva

AQUAMARINE

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir cremas, lociones, polvos, bálsamo, y maquillaje para las manos, cara y cuerpo, (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de abril de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional aproximadamente seis meses después y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los frascos y recipientes contentivos de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la Solicitud y tramitación; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud relativa a la

marca "Touch-and-Glow" de la misma Compañía que presentamos en esta fecha.

Panamá, octubre 18 de 1950.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

LIP-FASHION

unidas por un guión, todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir creyón para los labios, (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 7 de noviembre de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional aproximadamente seis meses después y se usarán oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a etiquetas y a las cajas y recipientes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 509.189 de 26 de abril de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud relativa a la marca "Touch-and-Glow" de la misma Compañía que presentamos en esta fecha.

Panamá, 18 de octubre de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Carlo Erba Societa Per Azione, domiciliada en Milano, Italia, de una marca de fábrica denominada

QUIMICETINA

para distinguir productos farmacéuticos.

La marca se usa en el comercio italiano, internacional y en el de Panamá desde el año 1950, y se muestra en cualquier tamaño, forma, color o estilo de letras, sin que por eso se altare su carácter distintivo.

Acompaño: El respectivo poder; certificado del registro de origen; la declaración, comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, octubre 20 de 1950.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greerford Road, Greenford, Midelessex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

SECLOPEN

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde mayo 29 de 1950 y en la República de Panamá desde aproximadamente la misma fecha, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas que contienen penicilina. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 686.385 de febrero 15 de 1950; b) Declaración jurada; c) 6 Etiqueta de

la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Adexolin consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, octubre 10 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

"TOUCH-AND-GLOW"

entre comillas, unidas por un guión, todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir esmalte para las uñas, creyón para los labios, colorete, polvos para la cara, maquillaje líquido, maquillaje facial y maquillaje cremoso, lociones, etc. (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de agosto de 1949 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional aproximadamente seis meses después y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la Solicitud y tramitación; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares, de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, octubre 18 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kodak Panama, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la casa N° 98 de la Avenida Central de esta ciudad, solicitamos el registro de la palabra distintiva

ARISTO

como Marca de Comercio.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1949 y sirve para amparar papel fotográfico sensibilizado. La marca se aplica al producto imprimiéndola directamente en los paquetes que lo contengan o adhiriendo a tales paquetes una etiqueta impresa con la marca.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder; c) Declaración; y d) 6 Etiquetas de la marca.

Panamá, octubre 10 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar que se conceda a favor del señor Borge Madsen, dinamarqués, vecino de Nyelandavey 69, Copenhague, Dinamarca, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en "Mejoras en cierres para prendas de vestir y lo similar", en la forma que se detalla en la Memoria Descriptiva que en duplicado acompaño.

Presento también, anexos, el poder respectivo, dibujos del invento, en duplicado, y el comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 6 de noviembre de 1950.

E. Jaramillo Ariles,
Cédula 11-10428

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSO

DECRETO NUMERO 743
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950)
por el cual se hace un ascenso en la
Sección de Saneamiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Froilán Gordón, de Aspirante a Inspector, a Inspector Ayudante de Sanidad, en reemplazo del señor Enrique Quiroz G., cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 744
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950)
por el cual se hace un nombramiento en el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Leticia H. Julyao, Oficial de Servicio Social, en la Sección de Dispensario, en reemplazo de Mercedes Jiménez, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 745

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se corrige el Decreto N° 738 de Noviembre 9 de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Por el Decreto arriba mencionado se nombró a la señora Isabel T. de Arosemena como Enfermera Instructora asignada a la Unidad Sanitaria de La Chorrera. La designación correcta debe ser Enfermera Supervisadora, al servicio de Asistencia Social.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

AVISO DE PRIMER REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por Resolución de trece (13) del presente mes, dictada en el Juicio Ejecutivo propuesto por Benito Batista Pérez contra Porfirio Ruiz (a) "Chombo", se ha señalado el día once (11) de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951), para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el Primer Remate de los derechos posesorios de una (1) casa y terreno de propiedad nacional sobre él construida, bienes que han sido retenidos al demandado, los cuales se detallan así:

Primero: Casa de un solo piso, paredes de quincha, techo de tejas, maderas del país, construida sobre terrenos nacionales, alindera por el Norte, Sur Este y Oeste, con el terreno cuya posesión tiene Porfirio Ruiz (a) "Chombo", y mide por el Norte, ocho (8) metros, lineales, y lo mismo por el Sur; por el Este, mide diez (10) metros lineales, y lo mismo por el Oeste. Dicha casa tiene asignado un valor de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00), y

Segundo: Terreno con una cabida aproximada de una (1) hectárea, de propiedad nacional, en posesión de Porfirio Ruiz (a) "Chombo", sin cultivos, alindera así: Norte, Carretera Nacional; Sur y Este, predio de Eduar-

do Ruiz, y Oeste, predio de Francisco Rodríguez (alias) "Pizanco". La posesión de este terreno está avaluada en ciento cincuenta balboas (B/. 150.00).

El remate de la posesión de estos bienes será conjunto. Servirá de base para el mismo, la suma de quinientos balboas (B/. 500.00), y será oferta admisible la que cubra, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de esta suma. Sobre estos bienes no pesa gravamen alguno.

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirá en esta Secretaría las posturas que se hicieren, salvo lo dispuesto por el Artículo 1255 del C. J. y de dicha hora en adelante solo se oírán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Chitré, Noviembre 17 de 1950.

Maria de los Santos Morales.

Alguacil Ejecutor, Secretaria.

L. 2957

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Septimus Alexander se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada del señor Septimus Alexander, desde el día ocho de marzo próximo pasado, fecha en que ocurrió su muerte; y que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Kenneth Alexander Francis; y

ORDENA: Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 23.162

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Nazario Rojas ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Sapote, jurisdicción del corregimiento de El Caño, distrito de Natá, su capacidad es de 12 hectáreas con 1146.50m2 y sus linderos son los siguientes: Norte, tierras nacionales; Sur, tierras nacionales; Este, tierras nacionales; y Oeste, tierras nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Natá y una copia se le entrega al interesado para su publicación en un diario de la Capital de la República.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 8012

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor David González ha solicitado un globo de terreno ubicado en El Cristo, distrito de Aguadulce, de una capacidad superficial de 1711-69m2 y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Pedro Ortiz; Sur, predio de Eugenio Pinzón; Este, carretera "El Cristo" a Aguadulce; y Oeste, camino de El Cristo a Estero Salado.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Aguadulce y una copia de estos edictos se le entrega al interesado para su publicación por tres veces en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario ad-hoc.,

G. E. CARLES G.

Victor Carles V.

L. 8013

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en las Diligencias de Aseguramiento de los bienes dejados por Amy Urcelia Boothe, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, que en su parte resolutive dice textualmente así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre veinte de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 692 y 693 del Código Judicial, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de la finada Amy Urcelia Boothe o Amy Ursula Bothe Mur-chinson, desde la fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad, el día 23 de Marzo de 1948;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el Municipio de Colón, por haber sido el último domicilio de la difunta y por falta de otros herederos;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete (17) de Noviembre de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación con las formalidades de la Ley, para que dentro del término arriba indicado concurran al Tribunal a hacer valer el derecho que crea tener alguna persona, en la presente Sucesión.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

José A. Carrillo.

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Jaén Jr., panameño, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla amarilla, pelona, cachi-conga, chinga, marcada a fuego así: VA que ha

denunciado el señor Jaén Jr. como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 23 de Agosto de 1950.

El Alcalde Primer Suplente,

Pasoual Casatti Jr.

La Secretaria,

María C. Sánchez M.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Olmedo Bermúdez se encuentra depositada una vaca parida, de color amarillo, marcada en la pulpa izquierda con el siguiente herrete: (J); es una vaca pequeña y que ha sido presentada a este despacho por el señor José Matilde Caballero por encontrarse vagando hace más de dos años en los llanos de El Macaño, sin conocerse dueño. En vista de lo anterior el suscrito Alcalde Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 1601 del Código Administrativo, ordenó fijar avisos en esta Alcaldía, y a los lugares públicos más concurridos de esta población por el término de 30 días para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 30 de Octubre de 1950.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Onofre Bernal, agricultor, residente en el caserío de Garnaderita, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo, baido, entero, como de cuatro años de edad de cinco cuartas de estatura, sin ferrete ni marca alguna. Este animal se encuentra vagando desde la edad de un año en el caserío mencionado y sin conocerse dueño alguno por lo que el señor Bernal lo ha denunciado como bien vacante.

En vista de lo anterior y de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población. Igualmente se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que el que se considere con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno y vencido este término legal, si no se ha presentado ningún reclamo, será rematado en subasta pública.

Dado en Atalaya, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

DIDIMO PINZON P.

El Secretario;

Ismael Valdés A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, CITA por este medio a Jefferson David Collins, norteamericano, de cincuenta años de edad, casado, mecánico electricista, con residencia en la casa N° 4, apartamento N° 5, de la Avenida Tivoli y con Cédula de Identidad Personal N° 8-14291, para que dentro del término de treinta días contados de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, hacer valer sus derechos en el juicio que ante este Tri-

bunal, se le sigue por el delito de Homicidio Culposo, y notificarse del auto de proceda dictado en su contra, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio treinta de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder" en juicio criminal a Jefferson David Collins norteamericano, de cincuenta años de edad, casado, mecánico electricista, con residencia en la casa N° 4, apartamento N° 5, de la Avenida Tivoli y con Cédula de Identidad Personal N° 8-14291, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Homicidio Culposo", y mantiene la orden de detención preventiva dictada.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el auto de la Vista Oral, cuya fecha y hora será señalada oportunamente por el Tribunal.

Notifiquesele personalmente este auto al acusado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien al paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido procesado el acusado, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político y judicial que ordenen la captura del acusado si conocieren su paradero.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término fijado en este edicto, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación que la ley le concede, el juicio seguirá por los estrados del Tribunal previa declaración de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy once de octubre de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia de este edicto a la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José F. Henríquez.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Wendolin Maynard, panameña, de 22 años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Santiago Maynard y Beatriz Cambell de Maynard, con residencia en la Calle Matco Iturraké, casa tres, cuarto 10, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Wendolin Maynard, a fin de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el paradero de la emplazada, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se firma y firma el presente Edicto en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del 11.

veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, Emplaza a Eulogio Córdoba, colombiano de 22 años de edad, nació en Quibdó, el día 2 de febrero de 1922, soltero, agricultor, vecino de Río Pirre, moreno, pelo duro negro, sin defectos visibles, mide 1m. 72 cms., sin apodo, hijo de Juan Eulogio Córdoba con Ana Rosa González, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de evasión de la cárcel.

Se advierte al emplazado que si concurriese oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

El Fiscal,

T. TOLIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen de Turner.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Isabel Ibarra, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta. Como se observa que la sindicada, Isabel Ibarra, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicha señora hubiera concurrido al Despacho a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora arriba mencionada. llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial.—Por lo tanto, se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia para que concurra a este Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero P.—Personero 1º Municipal.—Fermín L. Castañedas P., Secretario".

Se le advierte a la emplazada, señora Isabel Ibarra, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secre-

taría, a partir de las diez (10) de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fernán L. Castañedas P.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada, María de Jaramillo no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que la citada señora hubiera concurrido a este Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora María de Jaramillo, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero 19 Municipal.—El Secretario, (fdo.) Fernán L. Castañedas P."

Se advierte a la emplazada, María de Jaramillo, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fernán L. Castañedas P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada en este negocio, señora Josefina A. de Tapia, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que la referida señora hubiera concurrido al Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de Josefina A. de Tapia, llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30)

días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—(fdo.) Fernán L. Castañedas P., El Secretario."

Se le advierte a la emplazada, Josefina A. de Tapia, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fernán L. Castañedas P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Como se observa que la sindicada en este asunto, señora Virginia Herrera no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial, para que dicha señora hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la citada señora, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero 19 Municipal.—(fdo.) Fernán L. Castañedas P., Secretario."

Se le advierte a la emplazada, Virginia Herrera, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fernán L. Castañedas P.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ester María O. de Sánchez, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta de-

terminación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada en este asunto, señora Ester María O. de Sánchez, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que dicha señora hubiera concurrido a este Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de la citada señora, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—(fdo.) Fermín L. Castañedas P., Secretario".

Se le advierte a la emplazada, Ester María O. de Sánchez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita.—Excítese a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,
MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,
Fermín L. Castañedas P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial Ramo Penal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes, la sentencia condenatoria proferida con la cual el Juez inferior, por medio de la cual condenó a Alberto Green Montezuma, a sufrir la pena de Diecisiete (17) meses de reclusión, por el delito de "Hurto". Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su procedencia, después de anotada su salida en el libro respectivo. Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario, José A. Mendieta, Segundo Suplente del Juez Cuarto del Circuito".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de 13 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 17 de Enero del presente año, mediante el cual se condenó a Alberto Green Montezuma a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión. Infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Notifíquese la sentencia de segunda instancia con los trámites de reo ausente. Notifíquese, cúmplase.—Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alberto Green Montezuma, so pena de ser

juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de aumentar dos meses más al sentenciado, o sean tres meses de reclusión y la confirma en lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Alfredo Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo del 15 de Septiembre último, reformativo del dictado por este Juzgado el 10 de Abril del presente año, en el sentido de condenar a Justiniano Vanegas o Mosquera a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión. Infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Por tratarse de un reo ausente, notifíquese la sentencia de segunda instancia por medio de Edictos emplazatorios. Hecho lo anterior, archívese este negocio.—Notifíquese, cúmplase.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 1º de Diciembre de 1950

CUADRO NUMERO 135 DE 2 DE MAYO DE 1950

La Bizkayna, néctar de albaricoques 100 bultos vapor Coastal Nomad de San Francisco California por...	342	Carlos Rodríguez, Rob. G. de Paredes, ácido sulfúrico 2 bultos vapor American Sta. Juana, de San Francisco por...	26
Boyd Bros., jabón y compuesto para lavar 250 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.765	La Bizkayna, compuesto para lavar, jabón ordinario, para tocador etc., 23 bultos vapor Camayagua de Nueva York por...	1.771
Isaac Brandon, mayonesa, carburo, tabaco, etc., 200 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.909	Armour Cº, salchichas embutido, carne del diablo etc., 459 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	4.552
Continental Import & Export, telas de rayón, medias de rayón etc., 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.643	Armour Cº, carne de res en salmuera, lomos de res etc., 31 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.610
La Importadora S. A., guisantes en latas 25 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por...	83	Corp. Universal Export, cigarrillos "chesterfield" 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	837
León Nahmad Cº, telas de rayón y de algodón etc., 16 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	5.045	Corp. Universal Export, cigarrillos "chesterfield" 975 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	32.662
R. M. Lajman, camisetas de algodón punto de media 4 bultos vapor Gunners Knot de Acapulco por...	1.197	Continental Imp. y Export, telas de algodón medias de rayón etc., etc., 32 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	9.800
Ana Isabel Wong, telas de seda artificial 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por Heurtematte Cº Inc., calzado de cuero 2 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	1.099	F. de Witt Evertsz, vainilla, cumarina, anetol etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	229
Heurtematte Cº Inc., calcetines de algodón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	560	Louis A. Vogel, hojas de zinc galvanizadas usadas 1 bulto de Zona del Canal por...	50
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	287	González Cia. Ltda., celosías prefabricadas de aluminio etc., 1 bulto vapor Fred Morris de Houston Texas por...	448
Panamá Auto S. A., llantas de caucho y tubos de caucho para llantas 529 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.277	Babylandia Sra. Marcicag, zapatitos para niños 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	189
Cia. Heurtematte, tejidos de algodón 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	14.257	Eva Casiano de Loo, drill de algodón 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	457
Estanislao Gurvich, tejidos, retazos seda artificial, tejidos de rayón etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	393	J. Ruiz Alvarez, loción de amamelis 24 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	270
David Angel, tejidos de seda artificial 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	288	Cia. Ah Chu S. A., papel ord. para envolver 150 bultos vapor Appingendam de Copenhague por...	1.020
Casa Chial S. A., salchichas de viena 100 bultos vapor Fred Morris de Houston, Texas por...	217	Horna Hnos., salchichas en latas 100 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...	420
Casa Chial S. A., jabón común carbólico 25 bultos vapor Oregon Star de Liverpool por...	478	Panama Coca Cola Bottling Cº, repuestos de maquinarias para embotellar 1 bulto vapor Sta. Inés de Baltimore por...	421
Ferretería Tam, máquinas para grapas para oficinas y grapas de acero 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	162	Panamá Coca Cola Bottling Cº, anuncios eléc. 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	75
Panamerican Airways Inc., fósforo en libretos de cartón 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	151	C. González Revilla Hno., botellas de pertussin 8 bultos vapor Bennekom de Amberes por...	561
García Ltda., manteca de cerdo refinada 50 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por...	25	Panamerican Orange Crus Cº, barquillos para helados 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	191
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	341	Panamerican Orange Crush Cº, manteca de cerdo pura 200 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	259
Continental Import y Export, ropa int. de rayón, camiseta de algodón 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	98	Panamerican Orange Crush Cº, cajas de cartón corrugado 119 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	535
Esteban García, fríjoles 20 bultos vapor Americo Vespucci de Valparaíso por...	3.497	La Bizkayna, manteca de cerdo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	478
Aristides Romero, harina de trigo 125 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	272	Ingeniería Amado S. A., útiles eléc. 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	136
Aristides Romero, Swift Cº, remolachas 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	610	Antonio Domínguez Hno., entreferro de algodón (relleno) 25 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por...	1.793
Sasso Cº, S. A., gotas, cáps. ampollas, tabl. medicinales, etc., 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	128	Productos Suavel S. A., envases de cartón para helados 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	126
Salomón Amar, pañales de algodón 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	3.470	Impa S. A., loción, remedios, ungüentos	
	272		

amamelis 23 bultos vapor Panamá de Nueva York por
 Faustini G. Pérez, compresores de refrigeración, gabinetes y de Zona del Canal por
 Alcides Pinzón, auto hudson coupe usado motor 8,336.38 de Zona del Canal por
 Tomás G. Duque V., lámpara eléc. máquina eléc. de borrar etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por
 La Importadora S. A., tubos y bases de vidrio para lámparas etc., 55 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por

527 Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por 487
 135 La Imp. y Vendedora de Autos, carro usado chevrolet coupé motor gan -91 de Zona del Canal por 900
 70 Bernardine Dávalos Larrea, papel de escribir para cuadernos escolares 167 bultos vapor Panamá de Nueva York por 2.574
 75 C. G. de Haseth Cº S. A., productos farm. numotizine 28 bultos vapor Fred Morris de Houston, Texas por 489
 261 Bazar Hindustán, confecciones planas lino, mueb. oriental etc., 11 bultos vapor Grete Maersk de Hong Kong por 4.639
 Alberto Villalaz, sillas, máquina eléc. de cortar jamón, insecticida de Zona del Canal por 84

CUADRO NUMERO 136 DE 3 DE MAYO DE 1950

Dominguez y Richa, camisas de algodón 1 bulto vapor Turgus de Kobe por 200
 Rodolfo Moreno Cia., jugo de tomate 40 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por Almacén de Lima S. A., artículos de plomería 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por 150
 Panamúsica S. A., discos para fonógrafos 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por Maryland Casualty Cº, máquinas de escribir usada 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por 411
 Distribuidora Eléctrica S. A., molinos para carne 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 367
 Distribuidora Eléctrica S. A., equipo de refrigeración etc., 5 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 46
 M. Lajman, géneros de seda artificial y de algodón blanco 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 299
 Almacén El Globo, tricófero de barry, jabón de reuter 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por 1.864
 Maggiori Cia. Ltda., papel kraft para empaquetar 26 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por 378
 Cia. Ind. y Comerciales S. A., papel de aluminio para envolver chocolate vapor Cape Ann de Nueva York por 73
 Esso Standard Oil (CA) S. A., grasa para válvulas, llantas, papel etc., 18 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 1.127
 Esso Standard Oil (CA) S. A., líquido para pisos 10 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por 429
 Esso Standard Oil (CA) S. A., líquido para quitar manchas encendedores etc., 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 28
 Eso Standard Oil (CA) S. A., cera líquida para autos, líquido para óxido etc., 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 67
 Paul J. Kiener, queso y jamón prensado 72 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por Ezra Dabah Cº, drill de algodón 10 bultos vapor Gunners Knot de Acapulco por 120
 Comisariato Lily, papel higiénico 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por 1.060
 Ferreteria Shanghai, estufas de kerosene y partes de estufas 26 bultos vapor Panamá de Nueva York por 1.193
 García y Chan, tinas y baldes galv. 11 bultos vapor Sarmiento de Habana por 270
 David M. Sasso e Hijos, bombillos incandescentes 37 bultos vapor Boskoop de Amsterdam por 207
 Rodolfo Moreno Cia., jabón en polvo rinso y carbólico 200 bultos vapor Media de Liverpool por 129
 Casa Chen M. M. Chen de Chen, lejía a base de soda cáustica 50 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por 259
 Casa Chen M. M. Chen de Chen, barquillos para helados 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 1.055
 Casa Chen Gloria Chen, figura de plomo 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por 222

Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor 4 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por 409
 R. K. O. Radio Pictures de Panamá Inc., películas de cine y material de anuncios 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 540
 Agencias Escoffery S. A., fósforos 50 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por 252
 Agencias Escoffery S. A., fósforos 750 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por 6.112
 Agencias Escoffery S. A., fósforos 100 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por 815
 Agencias Escoffery S. A., fósforos 150 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por 1.222
 C. G. de Haseth Cº, emulsión de Scott 84 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 781
 Moisés Cattán, pasta de tomate 25 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por 159
 Moisés Cattán, margarina, huevos, queso y té 81 bultos vapor Panamá de Nueva York por Bata Shoe Cº, pantuflas para señoras, zapatos de cuero para niños etc., 114 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 740
 Aristides Romero, manteca de cerdo 1000 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por 5.277
 Garage Carbonell Ltda., oxígeno y acetileno 20 cilindros de Zona del Canal por 4.650
 Panamerican Orange Crush Cº, manteca de cerdo 209 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 180
 Fbca. de Pastas Alimenticias La Estrella, harina de trigo 500 bultos vapor Gunners Knot de Vancouver por 866
 Alberto Ghitis, telas de algodón 8 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 2.352
 Alberto Abood Hno., hule para mesa 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 2.650
 Mariano Arosemena Cia. Ltda., papel para máquinas de sumar 25 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 200
 Cia. Intl. de Ventas S. A., sujetadores de servilletas 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 206
 Fbca. Nacional de Calzado, Fco. Pereira, Extracto sólido quebracho 218 bultos vapor Mormacsun de Buenos Aires por 96
 Heurtematte y Arias S. A., partes para autos vapor P y T Seafarer de Los Angeles por 1.750
 Productos Suavel S. A., leche descremada desecada 12 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por 431
 Casa Ahfú S. A., pastas alimenticias de harina 12 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 323
 C. González Revilla Hno., alambre galv. para gallineros 60 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 90
 Panamerican Orange Crush Cº, harina de trigo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 434
 Panamerican Orange Crus Cº, manzanas frescas 500 bultos vapor P y T Seafarer de San Francisco por 487
 Dr. Bolívar Márquez Q., aceite de hígado de bacalao, anilina negra etc., 15 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 959
 341